



RESOLUCIÓN

201905000756
17/09/2019 17:12:47
COORDINACION DE ADQUISICIONES
RESOLUCION



"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante la Resolución No. 201705001099 de 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que como estrategia para el desarrollo investigativo institucional, la Dirección de Investigación y Posgrados fomenta y apoya la aplicación a convocatorias externas e internas, apalancando recursos que permitan fortalecer la actividad de los grupos de investigación institucional.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se encuentra desarrollando dentro de sus procesos académicos, análisis de datos donde se requieren diferentes funcionalidades estadísticas para el departamento de investigación. Para ello requiere el licenciamiento del programa estadístico que le permita trabajar de manera intuitiva con funcionalidades propias de estadística descriptiva e inferencial a través de programa SPSS statistics.
3. Que el proyecto "Relación entre la transparencia y la eficiencia en la asignación de fondos en las Organizaciones No Gubernamentales Colombianas", contempla la recolección, almacenamiento y procesamiento de la información estadística y para ello se requiere el programa estadístico SPSS actualizado. Dado que la Facultad cuenta con licencias perpetuas de funcionamiento que requieren actualización, en este proyecto se tiene contemplado en el rubro equipos - Software SPSS.
4. Que es importante resaltar que la actualización de este Software beneficiará a los investigadores tanto de la facultad de Administración como de la Institución en General.
5. Que **INFORMESE S.A.S**", identificado con NIT. N° 800.177.588-0, con domicilio en la carrera 19 No. 97-05, Edificio Centro Empresarial Parque 97, piso 2, Bogotá – Colombia, es el único distribuidor habilitado para IBM SPSS en Colombia. En tal sentido la citada compañía esta autorizada para vender, ofrecer servicios de soporte, capacitación y venta de mantenimiento para los productos de IBM SPSS., razón por la cual la compra debe ser por contratación directa con este proveedor, tal y como se evidencia en la carta adjunta de la empresa con fecha del 28 de agosto de 2019, la cual hace parte del proceso contractual.
6. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el Bloque Administrativo
7. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 17 del 05 de septiembre de 2019, estimó como mecanismo de selección, la *Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*, debido a que la empresa **INFORMESE S.A.S**", identificado con NIT. 800.177.588-0, con domicilio en la ciudad de Bogotá – Colombia, está debidamente constituida con Matricula Mercantil No. 00521129 del 22 de octubre de 1992.



RESOLUCIÓN

8. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".
9. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".
10. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
11. Que la empresa "INFORMESE S.A.S.", ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa "INFORMESE S.A.S", identificado con NIT. 800.177.588-0, con domicilio en la carrera 19 No. 97-05, Edificio Centro Empresarial Parque 97, piso 2, la ciudad de Bogotá – Colombia, representada legalmente para este acto por la representante legal **CARMEN ROSA CASALLAS HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 35.375.736, cuyo objeto es: "Actualización y mantenimiento de software IBM SPSS Statistics Base, IBM SPSS Regression y regresión a Versión 26", por valor de: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$11.996.390)**, amparado con el CDP No. 6943 para la vigencia 2019, y el plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó Nury Jacqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
---	--